



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Conste por el presente documento el Convenio de Traspaso de Recursos de fecha 17 de agosto de 2015, que suscriben: el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en adelante **MEF**, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Lima 1, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, señor **Carlos Augusto Blanco Cáceres**, identificado con DNI N° 09398289, debidamente autorizado por Resolución Ministerial N° 254-2015-EF/43; y de la otra parte, la **Municipalidad Provincial Lamas**, en adelante **MP LAMAS**, con domicilio en Jr. Zósimo Rivas N° 282, Lamas, San Martín, para los efectos de este convenio debidamente representado por su Alcalde, señor **Fernando Del Castillo Tang**, identificado con DNI N° 00890017, debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2015-MPL del 13 de agosto de 2015; los mismos que convienen y acuerdan los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con el Decreto de Urgencia N° 005-2014, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de noviembre de 2014, se aprobó la Operación de Endeudamiento Interno, a través de la emisión interna de bonos soberanos, hasta por la suma de **S/. 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, en adelante el **PRÉSTAMO** destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.2. La citada emisión interna de bonos está fuera del límite establecido en la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y en el Reglamento de Bonos Soberanos, vigentes.
- 1.3. El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la referida emisión de bonos será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014.
- 1.4. Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 se han aprobado las medidas para la implementación de lo dispuesto en el referido artículo, la misma que ha aprobado el modelo del presente Convenio de Traspaso de Recursos.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

- 1.5. Asimismo, los recursos que se obtengan por la colocación de los bonos soberanos, se incorporan en el presupuesto institucional del pliego (Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros.
- 1.6. Mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2015-MPL del 13 de agosto de 2015, se ha acordado autorizar al Alcalde de la **MP LAMAS** la suscripción del presente Convenio de Traspaso de Recursos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, referido al financiamiento del Proyecto **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO SAN IGNACIO, RAMÓN CASTILLA, CRUZ DE CHALPON, JOSÉ OLAYA, PARAISO, DISTRITO DE ALONSO DE ALVARADO ROQUE, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTÍN"**, con cargo a los recursos provenientes del **PRÉSTAMO**.
- 1.7. En el marco de las disposiciones aprobadas mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 422-2014-EF/11, 093-2015-EF/11 y 138-2014-EF/50, se ha priorizado el Proyecto **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO SAN IGNACIO, RAMÓN CASTILLA, CRUZ DE CHALPON, JOSÉ OLAYA, PARAISO, DISTRITO DE ALONSO DE ALVARADO ROQUE, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTÍN"**, con cargo a los recursos provenientes del **PRÉSTAMO**.
- 1.8. En adición, mediante Decreto Supremo N° 213-2015-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, del pliego Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a diversos pliegos Gobiernos Locales, entre ellos la **MP LAMAS**, a favor del proyecto **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO SAN IGNACIO, RAMÓN CASTILLA, CRUZ DE CHALPON, JOSÉ OLAYA, PARAISO, DISTRITO DE ALONSO DE ALVARADO ROQUE, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTÍN"**, hasta por el monto de **S/. 3 683 072,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.
- 1.9. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el D.S. N° 008-2014-EF, en el caso que los recursos de una operación de endeudamiento sean ejecutados por una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

relativos a su utilización y, de ser el caso, los referidos a la atención del servicio de la deuda.

- 1.10. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el TUO de la Ley General, se suscribe el presente Convenio de Traspaso de Recursos, cuyo modelo ha sido aprobado por la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el MEF efectúa el traspaso a la MP LAMAS, de los recursos provenientes del PRÉSTAMO hasta por el monto de S/. 3 683 072,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar el Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO SAN IGNACIO, RAMÓN CASTILLA, CRUZ DE CHALPON, JOSÉ OLAYA, PARAISO, DISTRITO DE ALONSO DE ALVARADO ROQUE, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTÍN", en adelante el PROYECTO.

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y CONDICIONES DEL TRASPASO DE RECURSOS

- 3.1 El MEF traspasa a favor de la MP LAMAS los recursos provenientes del PRÉSTAMO para ser destinados, exclusivamente, al financiamiento del PROYECTO.
- 3.2 El servicio de deuda derivado del presente traspaso de recursos y demás gastos, será atendido por el MEF, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MEF

El MEF se compromete a traspasar los recursos provenientes del PRÉSTAMO a favor de la MP LAMAS para financiar el PROYECTO, mediante Asignaciones Financieras a ser aprobadas a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT).

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MP LAMAS

Asegurar que el monto traspasado proveniente del PRÉSTAMO se utilice, exclusivamente, en el financiamiento del PROYECTO.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

- 5.2 Asumir la responsabilidad de la ejecución del **PROYECTO** y por tanto cumplir con todas las obligaciones establecidas en los contratos suscritos para tal efecto.
- 5.3 Las obligaciones materia del presente Convenio no podrán ser cedidas a terceros.
- 5.4 Informar al **MEF**, en forma trimestral, respecto a la ejecución de los recursos provenientes del **PRÉSTAMO**.

CLAUSULA SEXTA: **MODIFICACIONES**

Las Partes acuerdan que cualquier modificación de los términos del presente Convenio será efectuada mediante acuerdo escrito entre las Partes.

CLAUSULA SÉTIMA: **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas a este Convenio deberán ser presentadas por escrito. Se considerará que la notificación y/o comunicación ha sido debidamente efectuada cuando ha sido dirigida y entregada a las siguientes direcciones:

MEF
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Jr. Junín N° 319, piso 8°
Lima 1
Telf.: 01-626-9921

MP LAMAS
Jr. Zósimo Rivas N° 282
Lamas - Lamas - San Martín
Telf.: 042-543013

Cualquier modificación del domicilio de una de las Partes, deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos días después de la fecha de recepción de la referida comunicación.

CLAUSULA OCTAVA: **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá cuando el **MP LAMAS**, a satisfacción del **MEF**, haya cumplido todos los compromisos asumidos en el mismo.




REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de agosto del año 2015.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas

Por la Municipalidad Provincial de Lamas



Carlos Augusto Blanco Cáceres
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público



Fernando Del Castillo Tang
Alcalde Provincial

